



Carlos Pascual Menén

Asesor fiscal en Escura.



El Supremo confirma que los autónomos podrán deducirse las comidas de trabajo con clientes

El Tribunal Supremo ha sentado jurisprudencia con la sentencia 458/2021, sobre uno de los gastos más controvertidos de deducir para los trabajadores por cuenta propia. La autoridad judicial se posicionó así **en contra del criterio de Hacienda**, que, como norma general, rechaza cualquier deducción que no esté directamente relacionada con el negocio y exige una estricta justificación del gasto. No obstante, a raíz del fallo del Supremo, los autónomos ya tienen derecho a deducirse cualquier gasto derivado de **comidas, cenas o incluso regalos**, a clientes o proveedores sin necesidad de que esa acción de atención tenga que derivar en un ingreso para el negocio justificado.

A primera vista, el abanico de gastos que un profesional se puede deducir para reducir lo que paga de impuestos al Fisco podría parecer grande, pero, a la hora de la verdad, pueden desgravarse muy pocos. Esto se debe a que la Agencia Tributaria pide al trabajador por cuenta propia estrictas justificaciones que pasan, por ejemplo, por mostrar una factura de un ingreso que ese gasto que quería deducirse había producido en su actividad. De ahí que el fallo del Supremo suponga un "**gran avance**" para los autónomos, ya que muchos de los gastos que tienen no están directamente relacionados, sino que son costes indirectos, pero, al fin y al cabo, costes para el negocio.

Portada del artículo titulado “

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |